

DESTINATARIO:

**SR. PRESIDENTE DE ADTA
(ASOCIACIÓN EN DEFENSA DEL
TERRITORIO DEL ALJARAPE) D.**

Por tenerlo así acordado en nuestras Diligencias de Investigación M.A. Nº 239/06, incoadas con ocasión de la denuncia remitida a esta Fiscalía por parte de la Asociación de Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA), que dirige, relativa al Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante, PGOU) de Valencia de la Concepción, en trámite de elaboración en tal Municipio, en la que la Asociación que dirige denuncia en el proyectado PGOU una intolerable vulneración de las normas del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla (en adelante, PEPMFPS), he de significarle que, como probablemente ya conoce, la vigencia de este último se ha debatido en los Tribunales con resultado favorable, vigencia que en ningún caso discute la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, para la que dicho PEPMFPS es documento y pauta de trabajo vinculante.

Especialmente, estima la Asociación que dirige, la intolerable conculcación del PEPMFPS se produce en la proyectada ocupación del espacio "PS-4 Cornisa Norte del Aljarafe" y la construcción en el mismo en dos puntos diferentes, reduciendo el grado de protección y conculcando expresamente las obras e instalaciones prohibidas en el PEPMFPS. Todo ello dicho sea presuntivamente y sin perjuicio de la efectiva comprobación de los hechos narrados en la denuncia.

Se le informa que la Fiscalía ha archivado provisionalmente sus Diligencias de Investigación, al considerar que los hechos no revisten, por ahora, los caracteres de infracción penal (pues ni el art. 319.1 ni el 320 C. Penal contemplan las formas imperfectas de ejecución, como la tentativa), ello sin perjuicio de reconsiderar la cuestión si en el futuro en el contenido del PGOU finalmente aprobado por los miembros de la Corporación municipal de Valencia, se materializaran eventuales conductas constitutivas del Delito previsto y penado en el art. 319.1, 320 o, en su caso, 404 C. Penal.

No obstante, y a fines de prevención de posibles delitos, se le ha dado traslado de la documentación que nos remitió con su denuncia al Defensor del Pueblo Andaluz y a la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda –esta última competente para la impugnación y el control de legalidad de los Planes de Urbanismo–, por si por parte del Defensor del Pueblo Andaluz o de dicha Dirección General hubiera lugar a alguna actuación preventiva en defensa de la legalidad y de los intereses generales, que consideramos muy dignos de tener en cuenta en este caso, como en todos los que denuncia su Asociación.

En todo caso, he de hacerle saber que, si no estuviera conforme con la decisión de esta Fiscalía, puede reproducir su denuncia ante el Decanato de los Juzgados de Instrucción de Sevilla, igualmente competentes para el esclarecimiento y comprobación de los hechos denunciados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Sevilla, 16 de Noviembre de 2006.

*Sección de Medio Ambiente, Delitos Urbanísticos y Patrimonio Histórico
de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla*

*Edificio Viapol, 3ª planta
C/. Vermondo Resta, s.n.
41071 Sevilla.
Tlf. 955043205.*